

Programa FEDER Canarias 2021-2027.

Subvenciones para la “Transición Verde”, convocatoria 2026.



Entidad que gestiona

Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias

Plazo de presentación

Fecha inicio: **26/05/2026**
Fecha fin: **22/06/2026**

Bases reguladoras y convocatoria

[ORDEN de 31 de julio de 2024](#)
[Convocatoria del 8 de mayo del 2026](#)

Fondos

6.220.923 €

Promotor

Dirección General de Energía.
Programa FEDER Canarias 2021-2027

Trámite

[Trámite 10872 - Sede Electrónica GOBCAN](#)

Descarga la ficha:



Objeto

“**Transición verde**”, esto es, mejora de la **eficiencia energética**, el uso de **energías renovables** y la implantación de **sistemas, redes inteligentes y equipos de almacenamiento** de energía.

Beneficiarios

- Particulares** (incluidas las Comunidades de propietarios)
- Empresas** (incluidas las de Servicios Energéticos)
- Entidades del tercer sector**
- Comunidades energéticas**

Requisitos de las actuaciones

| | | |
|--|--|---|
| Actuaciones de mejora de la eficiencia energética y producción de renovables | SOBRE EDIFICIOS | Requiere de la mejora de la calificación energética del edificio y/o vivienda en <u>al menos una letra</u> con respecto a la calificación inicial. |
| | NO SE REALICEN EN EDIFICIOS | Cada actuación debe reducir en al menos un 30% de las emisiones directas o indirectas de GEI en comparación con las emisiones previas. |
| Carácter de las intervenciones | Se priorizarán actuaciones de carácter integrado , por ejemplo, que combinen actuaciones de eficiencia energética con la implantación de renovables. <i>No se considerarán proyectos integrados las actuaciones combinadas de energías renovables con almacenamiento.</i> | |
| Destino de los bienes subvencionados | Al menos 5 años para la misma finalidad. Se podrán sustituir por otros en caso de avería o mal funcionamiento. | |

Datos de Interés

- NO serán compatibles** con otras ayudas, subvenciones o recursos para la misma actividad subvencionada.
- Concurrencia simple** (por orden de presentación de solicitudes)
- Pago anticipado en cualesquiera de los casos** (no es necesaria la presentación de avales o garantías).
- Inicio de las actuaciones: posterior al 1 de enero de 2026.** Para empresas, la ejecución de las obras deberá iniciarse DESPUÉS de presentar la solicitud. Se permiten trabajos previos.
NO se subvencionarán actuaciones finalizadas antes de la fecha de solicitud.
- Plazo de ejecución / justificación:** 20 de noviembre del 2026 / 30 de noviembre de 2026. En caso de solicitar abono anticipado (en la fase de aceptación), dispondrá de "UN AÑO" desde la Resolución de Concesión para ejecutar y justificar la subvención.

Actuaciones subvencionables (EMP: Empresas | Ry3S**: Residencial y entidades del 3^{er} sector)

| Líneas de Actuaciones | EMP | Ry3S |
|---|-----|------|
| A. Medidas de eficiencia energética en edificios. | | |
| A.1. Mejora de la envolvente térmica. | ✓ | ✓ |
| A.2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas. | ✓ | ✓ |
| A.3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación. | ✓ | ✓ |
| B. Energías renovables para la producción de electricidad en edificaciones. | | |
| B.1. Instalaciones solares FV para autoconsumo (máx. 100 kW). | ✓* | ✓ |
| B.2. Instalaciones eólicas para autoconsumo (máx. 100 kW). | ✓* | ✓ |
| C. Energías renovables para usos térmicos en edificación. | | |
| C.1. Instalaciones solares térmicas para aplicaciones de calor y frío. | ✓* | ✓ |
| C.2. Instalaciones de aprovechamiento de energía geotérmica para aplicaciones térmicas. | ✓* | ✓ |
| C.3. Instalaciones para uso térmico de la biomasa dirigidas al autoconsumo. | ✓* | ✓ |
| C.4. Instalaciones para la transformación y/o uso térmico o autoconsumo del biogás. | ✓* | |
| C.5. Instalaciones para la transformación y/o uso térmico o autoconsumo de combustibles derivados de los residuos (CDR) o combustibles sólidos recuperados (CSR). | ✓* | |
| D. Sistemas, redes inteligentes y equipos de almacenamiento de energía. | | |
| D.1. Sistemas para el control de redes inteligentes. | ✓ | ✓ |
| D.2. Redes inteligentes. | ✓ | ✓ |
| D.3. Equipos de almacenamiento de energía eléctrica. | ✓ | ✓ |
| E. Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales | | |
| E.1. Mejora de la eficiencia energética en los equipos y procesos industriales (reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero). | ✓ | |

***NOTA:** para las empresas se podrán hacer actuaciones en edificaciones, infraestructuras e instalaciones

****SECTOR RESIDENCIAL:** se entenderán como beneficiarios del sector residencial aquellas medidas que apliquen directamente a las viviendas o los edificios donde su uso predominante sea el residencial (*personas físicas con o sin actividad económica, así como las comunidades de propietarios*)

****ENTIDADES 3ER SECTOR:** se entenderán como entidades pertenecientes al tercer sector el conjunto de entidades privadas no lucrativas en general, es decir, asociaciones y fundaciones principalmente (*asociaciones profesionales y empresariales, clubes deportivos, partidos políticos y sindicatos, iglesias, cooperativas sociales, etc.*)

Intensidad y límites máximos de la ayuda

Se establecen los siguientes porcentajes máximos de subvención sobre el coste subvencionable:

| Intensidad de la ayuda | Tipo de Beneficiario |
|------------------------|---|
| 60% | <ul style="list-style-type: none"> Comunidades de Propietarios y Comunidades Energéticas |
| 50% | <ul style="list-style-type: none"> Particulares Entidades del tercer sector |
| 45% | <ul style="list-style-type: none"> Pequeñas empresas y microempresas |
| 40% | <ul style="list-style-type: none"> Medianas empresas |
| 30% | <ul style="list-style-type: none"> Grandes empresas |

Potencia nominal y capacidad de almacenamiento mínima

| Requisitos mínimos | Empresas | Residencial | Entidades 3 ^{er} Sector |
|------------------------------------|----------|-------------|----------------------------------|
| Potencia nominal renovable mínima* | 15 kW | 5 kW | 5 kW |
| Capacidad de almacenamiento mínima | 30 kWh | 3,5 kWh | 3,5 kWh |

*La potencia pico instalada para la actuación subvencionada deberá ser como mínimo el 80% de la potencia nominal instalada, y como máximo el 125 % de la misma.

Límite de la cuantía subvencionable y/o subvención

- Máxima subvención por proyecto: 90.000 €
- Máximo importe de subvención por beneficiario: 90.000 €
- Inversión mínima en actuaciones de eficiencia energética:

| Concepto de inversión | Empresas | Residencial | Entidades del 3 ^{ER} sector |
|-----------------------|-------------|-------------|--------------------------------------|
| Eficiencia Energética | 60.000,00 € | 6.000,00 € | 12.000,00 € |

Cronograma



*En caso de solicitar abono anticipado (en la fase de aceptación), dispondrá de "UN AÑO" desde la Resolución de Concesión para ejecutar y justificar la subvención.